

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 »       |
| Tres id. ....   | 9 »           |

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Un año.....     | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 »    |
| Tres id.....    | 10 »       |

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 78, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

### Regulando con beneficios fiscales la admisión del cheque en los pagos a las Cajas públicas.

«El perfeccionamiento del mecanismo de pagos interiores en una economía nacional impone al Estado deberes que cumplir, a fin de conseguir que alcancen su plena eficiencia procedimientos y títulos consagrados por el derecho y los usos mercantiles. En este sentido, el Gobierno considera conveniente avanzar por el camino de los beneficios fiscales que en su día iniciaron la desgravación parcial del cheque cruzado y la exención de Timbre del cheque a satisfacer mediante compensación bancaria. En orden a otros deberes ninguno tan importante y eficaz como la admisión del cheque en los pagos que se realicen a las Cajas públicas o que por ellas se lleven a cabo. Sobre ambos supuestos descansan principalmente los siguientes preceptos, cuyo desarrollo contribuirá, sin duda, a acrecentar la modernización financiera de nuestro país.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para modificar la vigente Ley del Impuesto del Timbre, con el fin de reducir el gravamen que recae, por tal concepto, sobre cheques, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia.

b) Para prescribir y regular la admisión del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en pago de las con-

tribuciones, impuestos, arbitrios, derechos e ingresos en general de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y Administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos. Cuando, por falta de pago, procediere el protesto de los cheques y talones de cuenta corriente entregados a las Cajas públicas, el acta pertinente será autorizada por funcionarios administrativos que, al efecto, habilitará el Delegado de Hacienda de cada provincia

c) Para prescribir y regular el uso del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en los pagos de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y Administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos.

Artículo segundo. El pago mediante entrega de cheque o talón de cuenta corriente cuando no hubiere en poder del librado provisión bastante de fondos, se considerará comprendido en el número primero del artículo 523 del Código Penal, sancionándose el delito con la pena señalada en el número 4 del artículo 522 de dicho Cuerpo legal, cualquiera que sea la cuantía del efecto.

Artículo tercero. Se entenderán sin vigor cuantas normas se opongan al cumplimiento de lo establecido en los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve. = Tercer Año Triunfal. = FRANCISCO FRANCO. »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de marzo de 1939.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 de marzo actual, número 74, aparece

la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

### Fuero del Trabajo.

«El Fuero del Trabajo, declaración de principios que inspiran la política social y económica del Estado Nacional Sindicalista, debe ser de tal suerte conocido, que sea norma constante de todas las relaciones del trabajo.

Con esta finalidad, y al cumplirse hoy el primer aniversario de su promulgación, este Ministerio ha acordado disponer:

En todos los centros de trabajo, y en lugar preeminente y visible, aparecerá siempre expuesto el Fuero del Trabajo, promulgado por el Jefe del Estado Español el 9 de marzo de 1938

Las Centrales Nacional-Sindicalistas de cada provincia proveerán lo necesario para el cumplimiento de esta disposición, que será exigida inexcusablemente por la Inspección de Trabajo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Santander, 9 de marzo de 1939. =III Año Triunfal.=Pedro González Bueno.=Ilmos. Sres. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo y Jefe del Servicio Nacional de Sindicatos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Oña, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de

las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de marzo de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### Patronato de Formación Profesional Obrera de Burgos

### Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de ingresar en este Patronato las cuotas que tengan pendientes de pago para los servicios de Formación Profesional, según dispone el Decreto de 1.º de agosto de 1935 (Gaceta del 3) y disposiciones legales posteriores, cuyo pago deben realizar en la calle de Santander, 12, 1.º, Oficinas de la Jefatura de Industria, quedando advertidos que los que tengan cuotas atrasadas deben realizarlo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de la presente circular en el BOLETIN de la provincia, y los que se hallen al corriente, durante todo el año de 1939.

Los morosos en el cumplimiento de la obligación sufrirán las sanciones que autorizan a este Patronato las disposiciones vigentes, sin perjuicio de solicitar se les impongan las gubernativas por la autoridad correspondiente.

Los Sres. Secretarios darán cuenta de la presente circular a los señores Alcaldes, siendo responsables mancomunadamente con ellos en caso de alegar ignorancia.

Burgos 18 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Presidente, Perfecto Ruiz.

## Providencias judiciales

### Villadiego.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario por estar militarizado.

Hago saber: Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de tres gitanos llamados Nicolás y Francisco Borja Iglesias y un hermano de éstos apodado *El Chato*, cuyo nombre se ignora, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 de 1939, por el delito de lesiones a Juan Giménez Escudero.

Dado en Villadiego a 19 de marzo de 1939 = III Año Triunfal = Alipio Arroyo, = El Secretario judicial, Higinio González.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario militarizado,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de las aves que a continuación se reseñan, que fueron robadas y son de la propiedad de Domingo Hidalgo y D. Serapio Ruiz, en el pueblo de Los Barrios de Villadiego, de una casa del primero, el día 16 de los corrientes, y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1939, por el delito de robo de 12 palomas y tres conejos.

#### Aves robadas.

Doce palomas y un conejo de la propiedad de Domingo Hidalgo.

Dos conejos de la propiedad de Serapio Ruiz.

Dado en Villadiego a 18 de marzo de 1939. = III Año Triunfal = Alipio Arroyo. = El Secretario judicial, Higinio González.

## Anuncios Oficiales

### Universidad de Valladolid

#### Secretaría General.

Por D. Francisco Pijuán Marsol, se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio «Liceo Castilla», establecido en Burgos, Concepción, 18, dirigido por el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en

el párrafo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base 10 del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid 20 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Secretario general, (ilegible) = V.º B.º = El Rector, Julián M. Rubio.

### Alcaldía de Sordillos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Sordillos 16 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Bruno Cidrad.

### Alcaldía de Villanueva de Odra.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1939, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después de admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presen-

tarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villanueva de Odra 18 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Jenaro Barriuso.

### Alcaldía de Santa Inés.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Inés 18 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Segundo Barbero.

### Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores o encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos que, de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de cinco a diez pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes sobre formación del citado registro fiscal.

Vilviestre de Muñó 12 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, P. O., Félix Illera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Medinilla de la Dehesa.

### Alcaldía de Villasilos.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo de este distrito municipal, con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos, cuya vacante ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el grupo primero del artículo 47 del

Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía o Comisiones Inspectoras de referido Cuerpo, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Villasilos 10 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, P. O., Lucidio del Río.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Se halla vacante una plaza de sereno municipal de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1 600 pesetas, cobradas en la Depositaria municipal por trimestres vencidos, cuya vacante ha de cubrirse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Dicha plaza lleva consigo la obligación de rogar las calles cuando se le ordene y encargarse del material de incendios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía o a la Comisión inspectora del referido cuerpo, en el plazo de quince días, desde su inserción en el B. O. de la provincia.

Quintanar de la Sierra 14 de marzo de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Gerardo Benito.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

|                        |      |         |
|------------------------|------|---------|
| En cuenta cte. al. . . | 1'00 | por 100 |
| En libreta al. . . . . | 2'00 | por 100 |
| A seis meses al. . . . | 2'50 | por 100 |
| A un año al. . . . .   | 3'00 | por 100 |

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

6-8

## F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 280

6

IMPRESA PROVINCIAL